



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de julio de 2017

Publicación: Agosto de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de julio de 2017**

VISTO: La nota presentada mediante la cual el Sr. Lucas Raúl Sánchez, DNI: 30.540.044, solicita autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar una peña el día 09 de julio próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en una peña folklórica a beneficio de un merendero en la Parrilla – Restaurant POLLOS ÑOÑO (Habilitación N° 9052) y que promoverá la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general.-

Que el evento será con entrada libre y gratuita, donde se pedirá colaboración de un alimento no perecedero para el merendero Villa del Río.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Lucas Raúl Sánchez, DNI: 30.540.044 a la ocupación y uso del espacio público de la calle Los Cóndores, entre Av. Cárcano y Av. Perón, para la realización de una peña benéfica en la Parrilla - Restaurant Pollos Ñoño”, a llevarse a cabo el día 09 de julio de 2017 de 09:00 a 19:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones

que resulten necesarias, a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 376 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de julio de 2017**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 377 / B / 2017.

Anexo I

Expte.	Acta	Títular	Denominación catastral
2-1265/F/17	64580	FORNES, Graciela Aida	37-02-349-036
2-1220/E/17	64603	ESCALANTE, Alfredo-AHUMADA, Isidora Marta	41-00-023-013
2-1259/L/17	64605	LUMINARI, Ariel Marcelo	37-02-447-013
2-1256/P/17	64607	PERELLI, Orlando Hijo	37-02-349-035
2-1268/P/17	64608	PERELLI, Orlando Hijo	37-02-326-002

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de julio de 2017**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "PAVIMENTO EN DARSENA Y CAMINO DE SERVICIO PARQUE ESTANCIA LA QUINTA", obrante en el expediente Nro. 152026/2017; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las obras a ejecutar son a los fines de pavimentar el acceso a la Parroquia y al Establecimiento Escolar "Margarita A. de Paz – Bernardo D'Elia" cumplimentando con el compromiso asumido en los Vistos de la Ordenanza N° 3135.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ordenanza N° 358, artículo 5º, que permite disponer hasta un 100% si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "PAVIMENTO EN DARSENA Y CAMINO DE SERVICIO PARQUE ESTANCIA LA QUINTA", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1) Cordón Cuneta desarrollo 45 cm,



umenta 14,00 metros lineales.

Ítem 2) No sufre variaciones.

Ítem 3) Pavimento de Adoquin e: 8 cm incluye cama de arena y compactación de subrasante (Mano de obra y Flete), aumenta 1400,00 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: trescientos veinte mil novecientos setenta y cuatro con trece centavos (\$ 320.974,13) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la Empresa Adopavi S.A. un ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 378 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las

partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 6.000	
30.04.341.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 6.000	
30.04.342.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 6.000	
35.51.515.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 1.200.000	
30.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 18.000
35.51.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.200.000
38.01.803.1.13.326.	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 35.500	
	CONVENIOS CIORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 35.500
38.01.803.1.13.339.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 105.000	
32.21.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 55.000
32.21.100.1.13.326.	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 50.000
TOTAL		\$ 1.358.500	\$ 1.358.500

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 379 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de julio de 2017**

VISTO: La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la



Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE TÉCNICO** de la Obra "Construcción de dos aulas en la Escuela Ricardo B. Fernández", en el marco del "**PROGRAMA AURORA**", al Señor Aníbal Oscar Falcón, con D.N.I. N° 12.745.997, Matrícula Profesional N° 4310, con domicilio en la calle Alexander Fleming N° 315, B° La Cuesta de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 380 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154461/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Público de Precios N° 08/2017 para la Contratación de Servicios de Ambulancias de Primeros Auxilios, con Personal Médico y de Enfermería, para la**

atención primaria y/o traslado del accidentado en la vía pública, en áreas protegidas (conforme Anexo I), y al requerimiento de la atención médica de emergencias domiciliarias para casos graves de Código Rojo que valorará el Área de Admisión del Hospital Gumersindo Sayago; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un (1) oferente: la **EMPRESA A.M.I. S.R.L**, todo ello obrante en Acta N° 115/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 79 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 63/2017 de fs.81, manifestó que: "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 82, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **A.M.I. S.R.L, por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Seis Mil (\$ 2.106.000,00.-) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 78.-

Que el gasto será atendido con el fondo del Programas 36.01.100.1.13.324 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 154461/2017, relativo al llamado a **Concurso Público de Precios N° 08/2017 para la Contratación de**



Servicios de Ambulancias de Primeros Auxilios, con Personal Médico y de Enfermería, para la atención primaria y/o traslado del accidentado en la vía pública, en áreas protegidas (conforme Anexo I), y al requerimiento de la atención médica de emergencias domiciliarias para casos graves de Código Rojo que valorará el Área de Admisión del Hospital Gumersindo Sayago, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la Empresa A.M.I. S.R.L., por la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Seis Mil (\$ 2.106.000,00.-) IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 78 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa 36.01.100.1.13.324 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 381 / A / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2017**

VISTO: Visto el Decreto N° 283/DE/2017, mediante el cual se dispone la liquidación a quienes se han desempeñado en la Junta Electoral Municipal Provisoria, a los efectos de la Elección del Defensor del Pueblo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario reconocer la actividad desarrollada por quienes se desempeñaron en tareas alternativas dentro de cada uno de los doce

establecimientos educativos designados por la Junta Electoral donde tuvo lugar la mencionada elección.-

Que en consecuencia, debe modificarse el Artículo 3º de la citada norma, agregando a dichos colaboradores con un monto equivalente al de las autoridades de mesa.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto N° 283/DE/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- DISPONER la liquidación a modo de compensación para los Presidentes de Mesa y colaboradores que efectivamente desempeñen tal función el día de los comicios, según nómina que brindará la Junta Electoral Municipal Provisoria, de la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-)”

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 38.01.803.1.13.324, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 382 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154415/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 025/2017 para la Obra: REDES COLECTORAS



CLOACALES DOMICILIARIAS B° DOMINGO F. SARMIENTO - VILLA CARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 106/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 533 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas QUATTRO PILARES S.R.L., ARYKO S.A., ADOPAVI S.A. Y VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERIAS S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 57/2017 de Asesoría Letrada de foja 535, manifiesta que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 538 sugiere adjudicar a la empresa QUATTRO PILARES S.R.L. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 240.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 154415/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 025/2017 para la Obra: REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° DOMINGO F.

SARMIENTO - VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de Pesos: Mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 1.669,00) por módulo, conforme a su propuesta obrante a foja 240 hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos: Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 386 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: El Expedientes N° 154249/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club Social y Deportivo Sarmiento**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en



sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Club Social y Deportivo Sarmiento, una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Héctor Florian TERZI DNI.Nº 7.567.904**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 387 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente 153214/2017 mediante el cual el Sr. Ricardo Raúl Ratell Director Técnico de la **Escuela de KARATE “BUSHIDO HAGAKURE”** solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar en parte gastos que demande el funcionamiento de la misma conforme al cronograma de actividades durante el año 2017; y

CONSIDERANDO: Que la institución mencionada, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la misma, para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar la ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), siendo esta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa



33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Escuela de KARATE “BUSHIDO HAGAKURE”**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional** por la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)** a los fines de solventar en parte los gastos que demande el funcionamiento de la misma conforme al cronograma de actividades durante el año 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior se hará efectivo al **Sr. Ricardo Raúl RATELL DNI. N° 16.349.546**, Profesor 5º DAN y Director Técnico de la Escuela de Karate, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 389 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154431/2017, mediante el cual se tramita una ayuda

económica para la **Asociación Cordobesa de Remo (A.C.R.) Villa Carlos Paz**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en su especialidad, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Asociación Cordobesa de Remo (A.C.R.) Villa Carlos Paz**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Rubén Aníbal SEIBEL DNI.Nº 14.843.322**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 390 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 155037/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club de Pesca Carlos Paz**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), siendo ésta por

única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Club de Pesca Carlos Paz**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Cristián Alejandro RACIGH DNI. N° 24.558.084**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 391 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154296/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club Sportivo Bolívar**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Club Sportivo Bolívar**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, para poder cumplir su calendario deportivo según

Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución, **Sr. Gabriel Oscar ACOSTA DNI. N° 17.573.440**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 392 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha



Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 23.500	
32.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 23.500
31.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 70.000	
31.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 70.000
32.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 400.000	
32.01.100.2.24.412.	EXPROPIACIONES		\$ 400.000
35.52.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 135.000	
35.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 50.000
35.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 50.000
35.52.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 10.000
35.52.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 25.000
38.01.802.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 55.000	
38.01.802.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		\$ 55.000
38.84.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 82.200	
38.84.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 82.200
38.83.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 1.400	
38.83.100.1.13.339.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 1.400
30.02.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 400.000	
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 400.000
36.62.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 1.000.000	
36.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		\$ 600.000
36.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 300.000
36.62.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 100.000
30.04.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 67.000	
30.04.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 5.000
30.04.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 20.000
30.04.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 25.000
30.04.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 17.000
35.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 435.000	
35.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 240.000
35.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 100.000
35.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 70.000
35.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 25.000
31.15.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 30.000	
31.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 40.000	
31.15.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 400.000	
31.01.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 40.000
31.15.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 430.000
TOTAL		\$ 3.139.100	\$ 3.139.100

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 393 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de julio de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 14 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sr. **Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental**, Lic. Horacio Pedrone, a partir del día 14 de julio de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 394 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de julio de 2017**

VISTO: Que el próximo domingo 16 de julio del corriente año se cumple el "104 aniversario de la Ciudad de Villa Carlos



Paz” ocasión que también se conmemorará el “**Día de Nuestra Señora del Carmen**”; y

CONSIDERANDO: Que por tal motivo se hará el Acto Oficial, Misa, Procesión, Desfile con Jinetes cabalgando y Eventos Artísticos alusivos a la fecha.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación, en las calles que se verán afectadas por el desarrollo del evento, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para el día **16 julio del corriente año**, de 15:00hs a 18:00 hs. y según determine la Dirección de Seguridad, el cierre de las siguientes calles y Avenidas:

- Calle Bv. Sarmiento.-
- San Martín y Florida.-
- Caseros y San Martín.-
- Florida y San Martín.-
- Illia y Puente Carena.-
- Juan B. Justo.-
- Las Heras y Alem.-
- Alberdi y Alvear – Rotonda Alberdi.-
- José Ingenieros y Sargento Cabral.-
- Alvear y Gral. Paz- corte con filtro.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio

en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 395 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 151.093/16, mediante el cual el Sr. Raúl Antonio RASPANTI en su calidad de responsable de la Concesión N° 002516 respecto de una Bóveda en el Cementerio Municipal, solicita dar por finalizada la concesión; y

CONSIDERANDO: Que tal concesión fue otorgada mediante Título N° 171 de fecha 4 de noviembre de 1977, por el período comprendido entre el 24/8/60 al 24/8/2059.-

Que a fs. 6 obra informe del Cementerio Municipal dando cuenta que la bóveda se encuentra desocupada desde el día 18 de mayo de 2016 y no posee deudas a la fecha, habiendo cumplimentado con los trámites pertinentes.-

Que la Secretaría de Gobierno acuerda con lo tramitado, motivo por el cual se emite la norma que dispone la baja de la Concesión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- DAR por EXTINGUIDA la Concesión N° 002516 respecto de una Bóveda identificada como 00700000A0039 ubicada en el Cementerio Municipal, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Raúl A. RASPANTI, DNI N° M7.991.098, y a los Considerados del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por el Departamento Cementerio se notificará al Sr. Raspanti de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 396 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 156369/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club Atlético Independiente**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento

de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Club Atlético Independiente**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Víctor Fidel INVERNIZZI DNI.N° 23.011.355**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 397 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece *“Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”*.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 400.000	
30.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 400.000
35.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 265.000	
35.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE		\$ 265.000
37.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 1.400.000	
31.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 1.000.000
32.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 200.000
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 200.000
TOTAL		\$ 2.065.000	\$ 2.065.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 398 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2017**

VISTO: El expediente N° 156492/17 mediante el cual el Sr. Hugo Pierini, solicita la autorización para el uso de espacio público para el “20º Encuentro Internacional de Coros Polifónicos” a realizarse desde el día 19 al 21 de agosto próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Encuentro de Coros Polifónicos que contará con la presencia de delegaciones de diferentes provincias y otros países como Uruguay y Chile.-

Que se realizará una cantata callejera en la explanada Municipal donde participarán todos los coros.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar lo solicitado, dándole la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Hugo Pierini a la ocupación y uso de la Explanada Municipal para el desarrollo del evento



denominado “20° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COROS POLIFÓNICOS” durante el día 21 de agosto de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 21 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 399 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N°. 154143/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club Atlético Carlos Paz**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture de la Liga Cordobesa de Fútbol 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo

de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al **Club Atlético Carlos Paz**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture de la Liga Cordobesa de Fútbol 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Vicepresidente de la Institución **Sr. Carlos Ángel MARGUETTI DNI. N° 17.114.543**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del



programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 401 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 155431/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 27/2017** para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente, el Sr. **Sr. LUIS GABRIEL MONCHIETTI**, todo ello obrante en Acta N° 128/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 35 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 67/2017 de fs. 37, manifiesta que *“...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”*.-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 38, sugiere adjudicar el presente concurso a Sr. **LUIS GABRIEL MOCHIETTI**, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 299.913,00), IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs.34, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos del

Programa **38.01.802.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 155431/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 27/2017** para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior al Sr. **LUIS GABRIEL MONCHIETTI**, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 299.913,00), IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 34 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto será atendido con los fondos del Programa **38.01.802.2.60.615**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 402 / C / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de reconocer la tarea desempeñada por la agente Ana María Fioranelli Comas, Leg. N° 2114 en el Centro Odontológico Municipal dependiente de la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO: Que la agente reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse a cargo del Centro Odontológico y de la supervisión en los Dispensarios que cuentan con el servicio de odontología.-

Que en atención a ello es voluntad de este Departamento Ejecutivo otorgarle el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 18 del Tramo Superior Administrativo.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Ana María FIORANELLI COMAS, Legajo N° 2114**, la subrogancia de la Categoría 18 del tramo Personal Superior Administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18°, Inc. 2 de la Ordenanza N° 840 y modificatorias y a los Considerandos del presente, a partir del 01 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal y la agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de

Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 403 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: El expediente N° 156380/17 presentado por el Sr. Daniel Claramunt en carácter de organizador del Club Córdoba Clásicos & Sport, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público y declaración de Interés Municipal, para el evento denominado “**XII Rally de la Montaña**” a realizarse desde el día 01 al 03 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una carrera de autos que culminará sus tres etapas en la Ciudad, fiscalizada por la Comisión Deportiva Automovilística del ACA, siendo esta prueba puntuable para el Campeonato Argentino de Regularidad Sport Histórico.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país y países vecinos.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándole la bienvenida a los participantes.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**XII Rally de la Montaña**”, que se llevará a cabo desde el día 01 al 03 de septiembre de 2017 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Club Córdoba Clásicos & Sport a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Av. Jerónimo L. de Cabrera entre las calles Gob. Álvarez y Gob. Ortiz y Herrera para el evento denominado “**XII Rally de la Montaña**”, durante los días 01, 02 y 03 de septiembre de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas; y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular desde el día 31 de agosto al 03 de septiembre de 2017, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 404 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: La realización del “XXV Salón de Artes Plásticas Ciudad de Villa Carlos Paz” organizado por la Dirección de Cultura de ésta Municipalidad, conforme ordenanza N° 5393 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cultura, es quien organiza dicho evento, confeccionando el Reglamento que dispone el otorgamiento del PREMIO ESTÍMULO AL ARTISTA LOCAL denominado “Premio Adquisición”.-

Que reunido el jurado conformado al efecto, según surge del acto de fecha 10 de julio de 2017, resultó favorecida con el Premio Estimulo al Artista local – Adquisición- por un valor de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) el Sr. Orlando Eloy Cuesta, con la Obra denominada “Paraje Margarita”.-

Que el Departamento Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida N° 35.50.100.2.24.422 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar el premio antes mencionado, saludando cordialmente a los organizadores y participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Orlando Eloy Cuesta**, DNI: 7.916.623 el Premio Estimulo al Artista Local, denominado “Premio Adquisición” por un monto de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), por su obra “Paraje Margarita”, en un todo de acuerdo a los



Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 35.50.100.2.24.422 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 405 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL Y SOFTWARE en el ámbito de la Oficina de Personal y Liquidación de sueldos; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho servicio es prestado por la firma, FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. 33.701.262, consistente en el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, en el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría.-

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma y con eficiencia, tal como lo brinda desde el año 2006.-

Que asimismo el monto de contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza General de Presupuesto para Contratación Directa.-

Que la contratación en forma directa a la

Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1511 en el Art. 65, inc. b y e), siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma FAIRPAY S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUTRO (\$ 81,624.00) IVA incluido, por el período que va del 01 de Julio 2017 al 31 de Diciembre 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su binación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 406 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica,



particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Julio de 2017**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	12266.09
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	9996.82
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	9996.82

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo

establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 407 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Julio** de 2017.-



ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 408 / DE / 2017.

Periodo:	JULIO 2017
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4323	AGUERO, ALEJANDRA MABEL	2717596684-1	9996,82
2	4151	AGUERO, ANDRES NAHUEL	2038886136-4	9996,82
3	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823979-8	9996,82
4	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7	9996,82
5	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2016966640-8	9996,82
6	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660735-9	9996,82
7	4139	ALLENDE, FERNANDO MIGUEL	2037974762-1	9996,82
8	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9	9996,82
9	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	9996,82
10	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-1	9996,82
11	9599	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5	9996,82
12	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1	9663,59
13	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6	5642,68
14	4218	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035190526-4	9996,82
15	3822	BRITOS, LEANDRO NICOLAS	2035375258-9	9996,82
16	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	5642,68
17	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2025610611-7	9996,82
18	4284	CASINI, CLAUDIO LUIS	2033964258-4	12266,09
19	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041349814-8	9996,82
20	4061	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317255-8	9996,82
21	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3	9996,82
22	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033816032-2	9996,82
23	3597	DIAZ, PABLO EZEQUIEL	2332772920-9	9996,82
24	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	9996,82
25	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4	9996,82
26	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-8	9996,82
27	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	9996,82
28	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	5642,68
29	4273	GALETTO, MARCIA CELESTE	2727114974-9	9996,82
30	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010651853-0	12266,09
31	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	5642,68
32	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4	9996,82
33	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	12266,09
34	4335	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886018-4	9996,82
35	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	9996,82
36	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029761517-4	9996,82
37	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2729939504-4	9996,82
38	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9	9996,82
39	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	9996,82
40	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	9996,82
41	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2	9996,82
42	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	9996,82
43	4144	LESCANO, ALDO NORBERTO	2010143163-1	12266,09
44	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020876587-7	9996,82
45	3825	LORENZATTI, NICOLAS	2039323920-5	9996,82

46	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4	9996,82
47	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	12266,09
48	4190	LUDUEÑA, JOSE MARCELO	2016157486-5	9996,82
49	4164	LUDUEÑA, LUIS RAFAEL	2022036964-2	9996,82
50	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	9996,82
51	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2328580219-9	9996,82
52	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6	9996,82
53	4206	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735588205-0	9996,82
54	4155	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2311549573-9	9996,82
55	4318	MELCHIORI, RENÉ DANILO	2017386101-0	9996,82
56	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733232965-6	9996,82
57	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640765-0	9996,82
58	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2736341670-0	9996,82
59	4332	MOREYRA, LUCAS NICOLAS	2035579402-5	9996,82
60	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSINA	2732546886-1	9996,82
61	4029	NICKUS, LEONARDO GASTON	2025519708-9	9996,82
62	4156	NUÑEZ AGUERO, NATALIA CAROLINA	2731667386-5	9996,82
63	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2	9996,82
64	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1	9996,82
65	4126	PANDOLFI, DARIO AGUSTIN	2024750678-1	9996,82
66	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038886134-8	9996,82
67	3890	PEDANO, DANIEL ALEJANDRO	2021627325-8	9996,82
68	3830	PEDERNERA, MARIA LAURA	2734980130-8	9996,82
69	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020970-6	9996,82
70	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2	9996,82
71	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9	9996,82
72	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	9996,82
73	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	9996,82
74	4336	PRONE, FLORENCIA	2735190697-4	9996,82
75	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020699236-1	9996,82
76	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	9996,82
77	4135	RAMOS, PAULA ANDREA	2739338771-3	9996,82
78	4034	REQUENA, JORGE CLAUDIO	2024692473-3	9996,82
79	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038886126-7	9996,82
80	4275	RODRIGUEZ, ELIEL GUSTAVO	2040504437-5	9996,82
81	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9	9996,82
82	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4	9996,82
83	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6	9663,59
84	4127	ROSA, JORGE ALBERTO	2023825337-4	12266,09
85	4145	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2016253802-1	12266,09
86	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635999-9	9996,82
87	4265	SANDOVAL SALAZAR, ANGEL GUISSSEPE	2394563290-9	9996,82
88	4140	SANTANA, GRACIELA	2716191709-0	9996,82
89	3319	SORCINELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1	9996,82
90	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2736120418-8	9996,82
91	4057	SOSA CANTOS, ALEXIS ROLANDO	2035580178-1	9996,82
92	4165	SPERONI, MICHAELA LUCIA	2737635665-0	9996,82
93	4058	SZMID, ELIAS SEBASTIAN	2332190736-9	9996,82
94	4290	TAPIA, FERNANDO LEANDRO	2040419853-0	3332,27
95	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201555-2	9996,82
96	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8	5642,68
97	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	5642,68
98	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	11857,22
99	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1	9996,82
100	4208	VILLARREAL, RITA ROMINA	2729581746-7	9996,82
101	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	9996,82
102	4276	ZAPPIA, FRANCISCO EZEQUIEL	2040573960-8	9996,82
Total: 102				1003965,08

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 24 de julio de 2017

VISTO: El Memorando de la Oficina de Personal, solicitando el traslado de un agente a la Sub Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se genera en función de la necesidad de contar con personal en dicha Secretaría.-



Que el agente Miguel Ángel BALDACCINI, Legajo N° 9056 reúne las condiciones necesarias de idoneidad y capacidad para desempeñar las tareas necesarias.-

Que a tal fin corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular, efectivizando el traslado del Sr. Baldaccini.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el traslado del agente municipal **Miguel Ángel BALDACCINI**, Legajo N° 9056 de la Secretaría de Turismo y Deportes a la Sub Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, a partir del 17 de julio de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria de Turismo y Deportes, la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, la Oficina de Personal y el interesado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 409 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152354/2017 mediante el cual los vecinos de la calle Rodin y Manuel de Falla elevan documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en calle Rodin entre Bv. Sarmiento hasta Manuel de Falla y Manuel de Falla desde Rodin hasta calle Holbein en un todo de acuerdo a lo

previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la obra, a presentar ofertas correspondientes, de la que surge, con acuerdo de los representantes vecinales, como mejor oferta la de Murua Construcciones S.A.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos: Quinientos sesenta y siete (\$ 567).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murua Construcciones S.A.-

Que en el mencionado Expediente, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 72.0%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de cordón cuneta en calle Rodin entre Bv. Sarmiento hasta Manuel de Falla y Manuel de Falla desde Rodin hasta calle Holbein, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murua Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente



esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murua Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 410 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de julio de 2017**

VISTO: El Expedientes N° 156549/2017, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Club Sportivo Rivadavia** a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture Liga de Fútbol de Punilla 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Club Sportivo Rivadavia**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture Liga de Fútbol de Punilla 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Jorge Antonio PUCHETA DNI. N° 17.989.198**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 411 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 156626/2017 mediante el cual el **Grupo Teatral INSÓLITO** solicita se declare de Interés Municipal el estreno de la Obra “**Experimento Lady**”, que se llevará a cabo el día 27 de julio del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que Insólito es un grupo de teatro independiente de nuestra ciudad, que nace con el fin de trabajar en proyectos artísticos, bajo la dirección de la Sra. Ivana Vivas.-

Que la obra mencionada aborda la temática de violencia de género, un hecho social de suma importancia para los vecinos de nuestra ciudad y el público en general.-
Que en atención a ello este Departamento Ejecutivo, considera oportuno declarar la obra de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el estreno de la Obra “**Experimento Lady**”, producido por el **Grupo Teatral INSÓLITO**, que se llevará a cabo el día 27 de julio del corriente año, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión a la obra mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 412/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2017**

VISTO: El Memorándum producido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el libro “**Malvinas en Primera Persona**” de la autora local **Constanza Paintner**, cuya presentación se llevará a cabo el día 28 de julio del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicha obra revela uno de los hechos más crueles de la historia argentina, recogiendo testimonios en primera persona de Veteranos de Malvinas radicados en nuestra ciudad y en el sur de Punilla.-

Que la autora logró plasmar, a 35 años de la guerra de Malvinas, la experiencia vivida por un grupo de ex combatientes, con el sentido de no perder en el tiempo la historia de hombres simples que empuñaron armas y defendieron con sus vidas el territorio y la historia de nuestra nación.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal el mencionado Libro, destacando el valor de sus manifestaciones y emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la **Presentación del Libro “Malvinas en Primera Persona”** de la autora local **Constanza Paintner**, que se llevará a cabo el día 28 de julio del corriente año en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de



Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y la Dirección de Cultura se dará difusión a la presentación del Libro aludido.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 413 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2017**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "RENOVACIÓN AV. SAN MARTÍN TRAMO MAIPÚ – LINIERS", obrante en el Expediente Nro. 153923/2017; y

CONSIDERANDO: Que en el instrumento de referencia se solicita la ampliación de trabajos por las modificaciones de obras necesarias para cumplimentar con el compromiso asumido con los vecinos para finalizar la obra antes del receso invernal de la Provincia de Buenos Aires y habilitar el paso vehicular. Cabe recordar que la obra se inició con la anuencia de los vecinos y el compromiso por parte del Municipio en finalizar la obra antes de la mencionada fecha.-

Que se debió utilizar hormigón elaborado de habilitación temprana y mayor resistencia inicial; también se decidió aumentar el espesor de la carpeta de rodamiento para obtener la mayor resistencia. Esto implicó la modificación de las cotas de base del desagüe, influyendo también en otros ítems, como por citar el de excavación a cielo abierto.-

Que la Dirección Técnica y la Inspección realizaron modificaciones al proyecto inicial, dada la gran cantidad de interferencias como ser gasoductos principales cuya ubicación no es la que contábamos en los planos conforme a obra, fibra óptica, cruces de red de cloacas

y de distribución de energía.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 21,93%.-

Que a fs. 468 obra conformidad del Contratista a la ampliación propuesta y al mantenimiento de las condiciones contractuales.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto por modificaciones necesarias en la Obra "RENOVACIÓN AV. SAN MARTÍN TRAMO MAIPÚ – LINIERS", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1) Demolición de Pavimento de H°S°, aumenta 120,00 metros cuadrados.

Ítem 2) Pavimento de H°A° espesor 20 cm con hormigón H-30, aumenta 81,16 metros cuadrados.

Ítem 3) Excavación a cielo abierto incluye demolición de roca, aumenta 149,58 metros cúbicos.

Ítem 4-a) Provisión de caño PRFV 600 mm., disminuye 16,00 metros.

Ítem 4-b) Provisión de caño PRFV 800 mm., aumenta 9,20 metros.

Ítem 4-c) Provisión de caño PVC 315 mm., aumenta 57,00 metros.

Ítem 5) Hormigón Armado para Desagüe, aumenta 11,54 metros cúbicos.



Ítem 6) No sufre variaciones.

Ítem 7) Provisión y colocación de Chapa Cantonera, aumenta 2,40 metros.

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos con cuatro centavos (\$ 472.800,04) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 414 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
30.04.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

RISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
.31.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 250.000	
.31.100.1.15.512.	ESTIMULO DEPORTIVO		\$ 250.000
.21.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 3.100	
.21.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 3.100
.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 57.000	
.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 40.000
.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 17.000
.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 203.000	
.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 19.000
.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 12.000
.01.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 15.000
.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS		\$ 10.000
.01.100.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 23.500
.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 52.500
.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 26.000
.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 15.000
.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 10.000
.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 20.000
.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 350.000	
.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 120.000	
.72.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 80.000	
.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 550.000
.04.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 7.000	
.04.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 7.000
.04.341.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 100.000	
.04.341.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 30.000
.04.341.1.13.333.	AUSPICIOS		\$ 50.000
.04.341.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 20.000
TOTAL		\$1.170.100	\$1.170.100

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de



Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 415 / C / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 156660/2017 mediante el cual los vecinos de la calle El Greco elevan documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta y pavimento intertrabado en calle El Greco entre Descartes/ Hiroshima y Martín Coronado en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se los vecinos convocaron a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta y pavimento intertrabado a asumir por cada vecino es de Pesos Quinientos Treinta y Siete por m² (\$537 m²); conforme presupuesto de la Empresa Murúa S.R.L. obrante a fs. 3.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la referida firma.-

Que en el mencionado expediente a fs. 5 y 6, obra la firma de la propietaria frentista.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 76.08% del total de los frentistas beneficiados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de cordón cuneta y pavimento intertrabado de calle El Greco entre Descartes/ Hiroshima y Martín Coronado, en un todo de acuerdo a los artículo 12° y 22° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar las obras mencionadas en el artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir con una tasa del 3% mensual directo sobre el numero de cuotas a establecido, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 416 / B / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 156838/17, mediante el cual la Sra. Alicia María Clérico, en su carácter de Presidente de la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios, Vivienda y Consumo Ltda., solicita autorización para uso de un espacio público para un evento denominado "Encuentro por la Coopi, el Cooperativismo, el agua y la tierra"; y



CONSIDERANDO: Que el día 29 de julio se realizará un festival cultural con actividades literarias y plásticas, músicos folklóricos y artistas como Doña Jovita para la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia, la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la calle Moreno entre calle Alvear y Av. San Martín, para la realización de un Festival Cultural, a llevarse a cabo el día 29 de julio de 2017 entre las 14:00 y las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 29 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 417 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de julio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154023/2017 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público N° 06/17 para la Obra denominada “**PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° LA QUINTA (Calle La Habana y Donizetti)**”; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 109/2017 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 292 del citado expediente, de la que surge que se presentaron cuatro (4) oferentes, a saber: QUATTRO PILARES S.R.L., ADOPAVI S.A., CAVICOR S.A. y LOZADAY SILVESTRO S.A..-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 56/2017 de fs. 294, manifiesta que, “... salvo CAVICOR S.A., los restantes oferentes han cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego general de bases y condiciones.- Por su parte CAVICOR S.A. ha omitido presentar nota de designación de profesional matriculado y habilitado como Representante Técnico, con su correspondiente acreditación....- La falta de cumplimiento del requisito referido precedentemente, en opinión de este órgano auxiliar, no reviste el carácter de insalvable, por lo que, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicación, podrá invitarse al oferente a que lo subsane- En conclusión, esta Asesoría entiende que, con la observación apuntada, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-



Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 296/300, solicitó mejora de oferta a los proponentes, la que fue hecha extensiva a todos los proponentes, habiendo formulado una oferta mejorada sólo la empresa ADOPAVI S.A., quien cotizó la suma de \$ 4.315.528,00, conforme su mejora de fs. 302.-

Que la empresa QUATTRO PILARES S.R.L. formuló una serie de planteos, respecto de la aplicación del art. 80 de la Ordenanza N° 1511, como también respecto de la legalidad del pedido de mejoramiento de oferta, todo lo cual fue debidamente contemplado por la Comisión de Adjudicación, con intervención también del servicio jurídico municipal.-

Que la empresa ADOPAVI S.A., por su parte, efectuó una presentación relativa a su radicación en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, integrante de la Comisión de Adjudicación, a través de la documentación e informes recabados en el ámbito del Municipio, concluyó que *"...no existen diferencias que puedan ser consideradas a los fines de establecer mayor mérito de una sobre la otra, todo esto en relación a lo establecido en el artículo 80 de la ordenanza 1511..."*.-

Que por ello, la Comisión de Adjudicación, mediante Informe obrante a fs. 318/320, sugiere adjudicar el presente Concurso Público a la firma ADOPAVI S.A., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 302.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 154023/2017, relativo al llamado a Concurso Público N° 06/17 para la obra denominada **"PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° LA QUINTA (Calle La Habana y Donizetti)"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la empresa **ADOPAVI S.A.**, por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Veintiocho (\$ 4.315.528,00), conforme a su mejora de oferta, obrante a fojas 302 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos del Programas 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del Contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 418 / B / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de julio de 2017**

VISTO: El expediente N° 156443/17 mediante el cual el Sr. Fabrizio Sebastian Becerra, DNI N°: 28.737.661, en representación de la Iglesia Centro Cristiano de Villa Carlos Paz, solicita uso de espacio público para una actividad "Día del Niño 2017" a realizarse el día 05 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en forma conjunta con la Fundación Te Asistimos, Te Ayudamos, Te Cuidamos de Villa Carlos Paz, y que tiene como objetivo pasar una tarde en familia contando con la participación de Biper (Ministro Internacional para niños) que trae una obra de teatro y canciones para los niños de la iglesia y de la Comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Fabrizio Sebastian Becerra, DNI N°: 28.737.661 en representación de la Iglesia Centro Cristiano de Villa Carlos Paz, a la ocupación de uso del espacio público denominado "Plaza Paloma de la Libertad" ubicada en Dinamarca y Pje. Público, para la realización del evento denominado "**Día del Niño 2017**", a llevarse a cabo entre las 15:00 y las 18:00 hs del día 05 de agosto de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la

restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 05 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 419/DE/2017.

ALTAS y BAJAS MES DE JULIO 2017

MENSUAL JULIO 2017		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	-
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	6	1
BECAS	1	4

**RESOLUCIÓN N° 072/2017.-**

**La presidenta del
CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
RESUELVE**

Artículo 1°.- CONVOCAR a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal al **PLENO DE GOBIERNO**, a realizarse el día 27 de junio de 2017, a las 10:00 hs., en la Sala de Sesiones del Concejo de Representantes, ubicada en la Planta Alta de la Terminal de Ómnibus de esta Ciudad, sita en Calle Av. San Martín al 400 para el tratamiento de los siguientes temas:

Orden del Día:

1. Adoquinado en calle donde transita el Transporte Urbano de Pasajero.-
2. Copia de los Expedientes del Club Carlos Paz-Cancha de futbol 5- ubicada en Andrea del Sarto 48.
3. Programa de pavimentación de accesos a establecimientos educacionales.-
4. Estado Actual de las obras de Presupuesto Participativo desde 2014 hasta el presente.-
5. Seguridad.-
6. Estado actual del avance de obra de Gas.-
7. Observatorio Vial-
8. Obra Cloaca Hospital Sayago-
9. Obras de inicio Centro Nuevo Ambiental-
10. Desagües Pluviales de la Ciudad.-
11. Fallas en las Obras Públicas.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Pto. N°01: El Secretario Pedrone menciona el avance de la obra de la Pavimentación donde circula el TPP, los Concejales Molina y Orce

consultan sobre la pavimentación de la calle Juana de Arco.

Pto. N°02: Se Informa que los expetes de las canchas de fútbol Andrea del Sarto ya tienen los horarios asignados referido a su actividad, los mismos quedan en Secretaria Legislativa del C.R.

Pto. N°03: acceso a Colegios: El Secretario Pedrone anuncia una ejecución total de las obras de un 60%.

Pto. N°04: Presupuesto participativo: El secretario Zeino informa que recibió 150 proyectos y que por demora de la gestión que lo antecedió, no se pueden concluir.

Pto. N°05: Seguridad, El Director Rubén García se refiere, el Observatorio Vial, Operativo Blanco en las escuelas y la construcción de sala de Monitoreo, los controles de alcoholemia, charlas de seguridad vial en las escuelas, y asentamientos de Domos en distintos puntos neurálgicos de la ciudad.

Pto. N°06: Carlos Paz Gas: El ingeniero Rizzi, realiza un informe de los avances e inconvenientes a la que está sujeta la empresa por la imposición de multas de Ecogas a la empresa constructora (El Panal) y el retiro de la matrícula por dos años, lo que produjo el atraso considerable de la continuidad de las obras.-

Pto. N°07: Observatorio Vial, retirado.

Pto. N°08: Obra de Cloaca en el Hospital Sayago: El Secretario Pedrone Informa que el proyecto Ejecutivo terminado y se continúa con las tareas e mantenimiento interno.-

Pto. N°09: El Secretario Pedrone informa sobre el inicio del Centro Ambiental en el Basural.-

Pto. N°10: Desagües Pluviales: Calle La Paz, ejecutado al igual que Carcano y Bv. Sarmiento, Av. San Martín ejecutada parcialmente, Alén y las Heras se encuentran en proyecto.-

Pto. N°11: Fallas Obras Públicas, las empresas afectadas cargan con la responsabilidad sin costo para el Municipio.-

VILLA CARLOS PAZ, 23 de junio de 2017.



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 147 / 2017

VISTO: Las Órdenes de Pago Anticipadas y los Ajustes sobre el Ordenado a Pagar contenidos en el Expte. 146.847, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a los profesionales que prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, por el periodo comprendido entre Julio-Diciembre 2016 y las ampliaciones de las mismas para atender el incremento de honorarios otorgado.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en el Expte. citado en el visto, se determinó que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas **detalladas en la planilla Anexa que forman parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 149 / 2017

VISTO: Los Exptes.149.647; 143.993; 149.378; 148.871; 149.247; 146.713; 146.707; 146.711; 146.585; 146.709; 148.947; 149.914; 149.230; 148.873; 148.950; 147.628; 146.584, 147.097, 149.379, y;

CONSIDERANDO: Que los mismos poseen Ordenes de Pago Anticipadas que fueron emitidas para atender el pago de honorarios a diversos profesionales que prestan servicios en distintas áreas municipales.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. citados en el visto, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente; y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas año 2016, **según se detalla en Cuadro Anexo que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

CUADRO ANEXO:



O.P.A.	Año	Expte.	Concepto	Cancelación
1232	2016	149.379	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1216	2016	148.873	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
909	2016	147.097	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1233	2016	147.097	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1537	2016	147.097	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1248	2016	149.230	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1320	2016	149.230	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
892	2016	146.584	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1009	2016	146.584	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1358	2016	146.584	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1186	2016	149.914	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
960	2016	147.628	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1211	2016	147.628	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1245	2016	148.947	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1275	2016	148.950	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
915	2016	146.709	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1238	2016	146.709	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1536	2016	146.709	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
891	2016	146.585	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1015	2016	146.585	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1357	2016	146.585	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
942	2016	146.711	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1243	2016	146.711	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1531	2016	146.711	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
923	2016	146.707	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1235	2016	146.707	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1535	2016	146.707	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1234	2016	149.247	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1335	2016	149.247	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
896	2016	146.713	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1242	2016	146.713	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1530	2016	146.713	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1277	2016	148.871	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1231	2016	149.378	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
900	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
899	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
898	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
897	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1223	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1222	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1221	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1220	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1519	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1518	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1517	2016	143.993	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1023	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1022	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1021	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1020	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1019	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1018	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1017	2016	149.647	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 150 / 2017

VISTO: La Resolución 137/2017 emitida por

este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato 608/2017 para la provisión de **“MATERIALES Y MANO DE OBRA EJECUCION CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”.-**

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 13/11/2017**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato protocolizado con N° 608/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 151 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha



dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 152 / 2017

VISTO: Los Exptes. Nº 146.553, 146.554, 146.552, 147.518 y 147.520;

CONSIDERANDO: Que los mismos poseen Ordenes de Pago Anticipadas que fueron emitidas para atender el pago de honorarios a diversos profesionales que prestan servicios en distintas áreas municipales.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. citados en el visto, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente; y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1990/17	154817	BOLDRINI SEBASTIAN	PESQUERA LA UNO ESTANCO	98.500	98.500
1918	15478	BOLDRINI SEBASTIAN	PESQUERA LA UNO ESTANCO	492,40	492,40
336/17	152866	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. SEMANA SANTA EN CACHET LOCUTORES P/PREMIOS CARLOS 2017	11.963,76	11.963,76
203/17	152211	BOLDRINI SEBASTIAN	DIGITALIZACION IMAGENES FOTOMARIAS	40.000	10.000
204/17	152213	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. ENCANTONADO DESTINOS SEDE EVENTOS	40.000	38.510
385/17	153569	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO MOTOS GP TERMAS RIO HONDO	12.000	3.384,28
115/17	153582	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. WORKSHOP PAVYT MENDOZA	12.000	2.690,31
384/17	153576	BOLDRINI SEBASTIAN	REPAR. SEMANA SANTA UNO HAV594	15.000	5.364,48
622/17	154571	RIVERO GERMAN		5.280	4.780
121	152866	336	BOLDRINI SEBASTIAN	36,24	-
123	152211	203	BOLDRINI SEBASTIAN	30.000	-
122	152213	204	BOLDRINI SEBASTIAN	1.490	-
117	153569	385	BOLDRINI SEBASTIAN	8.615,72	-
115	153582	381	BOLDRINI SEBASTIAN	9.319,69	-
116	153576	384	BOLDRINI SEBASTIAN	9.635,52	-
119	154571	622	RIVERO GERMAN	500	-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,



julio de 2017
CUADRO ANEXO RES. N° 152/2017:

O.P.A.	Año	Expte.	Concepto	Cancelación
1190	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1191	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1193	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1194	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1195	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1350	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1351	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1353	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1354	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1356	2016	146.553	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1197	2016	146.554	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1198	2016	146.554	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1199	2016	146.554	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1522	2016	146.554	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1523	2016	146.554	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1201	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL

CUADRO ANEXO RES. N° 152/2017 (cont.):

1202	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1204	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1205	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1207	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1208	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1209	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1337	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1338	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1339	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1341	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1342	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1344	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
1345	2016	146.552	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
888	2016	147.518	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
889	2016	147.518	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
882	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
883	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
884	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
885	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
887	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL
895	2016	147.520	Honorarios Profesionales/2016	TOTAL

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR

FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por el **Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217— (CENMA 217)**, por un monto de pesos veintitrés mil ochocientos cinco c/14 ctvos. (\$ 23.801,00), correspondiente al 3° pago del subsidio otorgado para el año 2016, mediante Ordenanza N° 6.069; cancelando totalmente la Orden de Pago N° 4.375/2016, de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 154 / 2017

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 640/2017, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través del mismo se adjudicó a MIRO JUAN MARCELO la obra de **“DEMOLICION, LIMPIEZA Y NIVELACION DE INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL N°1 DE BARRIO OBRERO”.-**

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto el contratista, a nombre conjunto con el Municipio, deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 156 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 157 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Junio de 2017 por un total de \$ 4.394,** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**



mes de Junio de 2017, por un total de \$ 15.716,28 la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del “Refugio Nocturno Cura Brochero” por un monto de \$ 15.716,28 correspondiente al subsidio del mes de **Junio de 2017**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 159 / 2017

VISTO: La Resolución 134/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se vió provisionalmente el Contrato de obra protocolizado con el N° 603/2017 para la “**CONSTRUCCION DE BADENES, CORDON CUNETA, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PERIMETRO DEL POLIDEPORTIVO INTENDENTE GARCIA**”

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclutada con la Resolución citada en visto, verificándose que la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta

O.P.A./ Cta.	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
134/17	155207	FODEMEEP	P/JARDIN MERCEDITAS SAN MARTIN	283.000	283.000
2189/17	155207	FODEMEEP	P/JARDIN ISLA DE LOS ESTADOS	4.240	4.240
08/17	43897	SUBS. GRALES	P/CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS EL AGO	2.000	2.000
2040/17	43897	SUBS. GRALES	ESTIMULO DEPORTIVO P.	20.000	20.000
620/17	154640	BOLDRIN SEBASTIAN	GRUPO DESPERTAR	15.000	14.815
745/17	151685	BOLDRIN SEBASTIAN	P/MANT.VEHIC. OFICIAL	22.777,11	22.777,38
636/17	153847	GARCIA RUBEN	LA QUINTA 1° SECC. (2017)	27.850	27.850,08

el 20/08/2017, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de obra protocolizado con N° 603/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 160 / 2017

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago N° 2.385/2017, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2016** por un total de \$ **89.982,68.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en



1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 162 / 2017

VISTO: La Nota del Dpto. Liquidación de Sueldos, de fecha 26 de julio del corriente; y

CONSIDERANDO: Que la misma informa que existen contratos de personal, sin perfeccionar correspondientes a diversos agentes de la administración municipal.-

Que corresponde, atento que se encuentra a consideración de este Tribunal la Orden de Pago devengada sobre el corriente mes; suspender los pagos liquidados por el Departamento Contaduría (Dirección de Administración y Presupuesto), a los agentes en esa situación hasta tano, se defina la situación de los mismos y se verifique la

procedencia del pago pretendido.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente, de acuerdo con la normativa vigente y en el marco de las atribuciones-deberes conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nº 1.511 de Contabilidad y Presupuesto.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER el pago de haberes del mes de Julio del corriente año, a los agentes mencionados a continuación, atento los argumentos mencionados en los considerandos de la presente:

1. ALEGRE, Leandro Carlos - Leg. Nº 3.113
2. ROMAN, Oscar Alberto - Leg. Nº 7.102

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese el registro del tribunal y archívese.-





O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3.160/16	146.865	SUBSIDIO	P / REGATAS ASOC.CORDOBESA DE REMO - FILIAL VILLA CARLOS PAZ	8.000	8.000+



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/07/2017 al 31/07/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	804.164.627,83	485.866.522,44	60,42 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	720.830.885,59	434.089.751,39	60,22 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	363.253.959,00	201.308.768,33	55,42 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	2.268.690,00	757.103,10	33,37 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	168.756.278,00	120.263.712,92	71,26 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	186.551.958,59	111.760.167,04	59,91 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	49.216.176,68	29.367.298,08	59,67 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	33.645.208,68	20.463.502,20	60,82 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	6.601.994,00	4.265.609,46	64,61 %
1.12.23	PT MULTAS	8.968.974,00	4.638.186,42	51,71 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVIC. MUNICIPALES	7.288.410,33	4.454.736,05	61,12 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	7.288.410,33	4.454.736,05	61,12 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNIC.	23.015.098,00	13.083.105,20	56,85 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	23.015.098,00	13.083.105,20	56,85 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.814.057,23	4.871.631,72	127,73 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	164.368,00	1.549.368,18	942,62 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.649.689,23	3.322.263,54	91,03 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	15.283.010,00	7.758.032,89	50,76 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	11.033.010,00	4.919.934,21	44,59 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	11.033.010,00	4.919.934,21	44,59 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	178.484.246,00	163.490.165,23	91,60 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.40	PT INCREMENTO DE PATRIMONIO	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
3.40.90	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	8.762.403,31	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	8.762.403,31	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	8.762.403,31	0,00 %
TOTALES		997.931.883,83	665.877.123,87	66,73 %





INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS JULIO 2017.....página 31

PLENO DE GOBIERNO.....página 32

RESOLUCIONES.....página 33

INGRESOSpágina 42

EGRESOS..... página 43

